



**TÉNGASE PRESENTE**

**RES. EX. N° 9/ ROL D-33-2016**

**Santiago, 26 FEB 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 28 de junio de 2016, se dictó por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente la Res. Ex. N°1/Rol D-33-2016, dándose inicio a la etapa de instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-33-2016, en contra de la Corporación Nacional del Cobre (en adelante, "CODELCO División Teniente").
2. Con fecha 8 de agosto de 2016, CODELCO División Teniente, representada por Jorge Lagos Rodríguez, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, expuso sus descargos.
3. Con fecha 13 de diciembre de 2017, se dictó la Res. Ex. N°6/Rol D-33-2016, mediante la cual se resolvió decretar como diligencia de prueba, oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental, la SEREMI de Salud y la Corporación Nacional Forestal, todos de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicitando informar sobre todos los procedimientos sancionatorios firmes y ejecutoriados, en los cuales se haya aplicado una sanción, que hayan tramitado o que haya participado como denunciante el servicio, seguidos en contra de CODELCO División Teniente. Se solicitó acompañar a la respuesta copia de la resolución de inicio y de término de dicho procedimiento sancionatorio.
4. El día 29 de diciembre de 2017, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins respondió la solicitud de información realizada, mediante Res. Ex. N°6/ROL D-33-2016, acompañando la información solicitada.

5. El día 10 de enero de 2018, se recibió en las oficinas regionales de la SMA, el Of. Ord. N°017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de O'Higgins, de fecha 9 de enero de 2018, en el cual dicho Servicio dio respuesta a la Res. Ex. N°6/Rol D-33-2016. La respuesta fue remitida por la oficina regional de la SMA a este fiscal instructor con fecha 23 de febrero de 2018.

**RESUELVO:**

I. **TÉNGASE PRESENTE** las respuestas emitidas por la SEREMI de Salud y el Servicio de Evaluación Ambiental, ambos de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, e incorpórense ambas respuestas al expediente de instrucción.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Jorge Lagos Rodríguez, en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado en Huérfanos 1270 Piso 5, Santiago.



Benjamin Muhr Altamirano  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.